



56
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **199** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 JUN. 2016

VISTO:

Informe N° 360-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 23 de mayo de 2016, el Informe N° 578-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 20 de mayo de 2016, Informe N° 159-2016-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM de fecha 19 de mayo de 2016, el Memorando N° 290-2016-GRAP/13/GRI de fecha 12 de mayo de 2016, y el Informe N° 712-2016-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 11 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que “Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo”.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante el Informe N° 1333-2015-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 28 de octubre de 2015, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura Hoja de tareo del personal de Obra (Régimen común especial, régimen construcción civil), correspondiente al mes de octubre de 2015, que laboró en el Proyecto “Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac”, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al correlativo de meta N° 055-2015; todo ello, de conformidad al Informe N° 171-2015-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS y el Informe N° 172-2015-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS del Residente de Obra, a fin de que se disponga por la Dirección de Administración la elaboración y pago de su planilla.

Que, mediante el Informe N° 1532-2015-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 20 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, Hoja de tareo del personal de Obra (Régimen común especial, régimen construcción civil), correspondiente al mes de noviembre de 2015, que laboró en el Proyecto “Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac”; fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al correlativo de meta N° 055-2015; todo ello, de conformidad al Informe N° 188-2015-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS y el Informe N° 189-2015-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS del Residente de Obra, a fin de que se disponga por la Dirección de Administración la elaboración y pago de su planilla.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante el Informe N° 307-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM de fecha 31 de diciembre de 2015, el Área de Remuneraciones, devuelve las Hojas de tareas al Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, a fin de que la Sub Gerencia de Obras realice las acciones administrativas pertinentes, señalando que el correlativo de meta N° 055-2015, no cuenta con disponibilidad presupuestal.

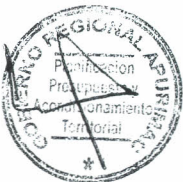
Que, mediante el Informe N° 01-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 06 de enero de 2016, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite a la Dirección Regional de Administración las Hojas de tareas del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac", los que no fueron devengados por falta de disponibilidad presupuestal, razón por la cual se hace de conocimiento para las acciones consiguientes.

Que, mediante el Memorando N° 027-2016-GRAP./07/DR-ADM de fecha 12 de enero de 2016, la Dirección Regional de Administración, devuelve la documentación mencionada a la Sub Gerencia de Obras, los que no fueron devengados por falta de disponibilidad presupuestal, por lo que se deberá tomar las acciones necesarias para que se pueda cumplir con su pago.

Que, mediante el Informe N° 712-2016-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 11 de marzo de 2016, dirigido de la Sub Gerencia de Obras a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de solicitar el reconocimiento de deuda del año 2015 (deuda correspondiente a los meses de octubre, noviembre 2015) del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac", Hojas de tareas que no fueron devengados por falta de disponibilidad presupuestal; a la actualidad el proyecto cuenta con saldo presupuestal para realizar la cancelación de dicha deuda pendiente de pago. Por lo que, se solicita a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Comisión de Reconocimiento de deudas 2015 (Dirección Regional de Administración), para su verificación y aprobación correspondiente a efectos de realizar su posterior cancelación, afecto al correlativo de meta N° 130-2016. Adjuntando Certificación Presupuestal; todo ello, de conformidad a los Informes N°13-2016-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS de fecha 10 de mayo de 2016, N°09-2016-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS de fecha 10 de mayo de 2016, N°11-2016-GR.APU/GRI/SGO/-RO-EBS de fecha 10 de mayo de 2016.

Que, mediante el Memorando N° 290-2016-GRAP/13/GRI de fecha 12 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Administración, la documentación sustentatoria y comunica la solicitud de reconocimiento de deuda del año 2015, (deuda de tareas correspondiente a los meses de octubre, y noviembre de 2015) hojas de tareas que no fueron devengados por falta de disponibilidad presupuestal del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac", en la actualidad el proyecto cuenta con saldo presupuestal para realizar la cancelación de la deuda pendiente de pago, con afecto al correlativo de Meta N° 130-2016. Proveyéndose el mismo a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y luego al Área de Remuneraciones.

Que, mediante el Informe N° 159-2016-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM de fecha 19 de mayo de 2016, el Área de Remuneraciones remite al Director de la Oficina de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



1

Recursos Humanos y Escalafón, el cálculo de deudas pendientes de 2015, en base al Memorando N° 290-2016-GRAP/13/GRI de fecha 12 de mayo de 2016.

Que, mediante el Informe N° 578-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 20 de mayo de 2016, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, comunica el contenido del Informe N° 159-2016-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM de fecha 19 de mayo de 2016, a la Dirección Regional de Administración.

Que, mediante el Informe N° 360-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Administración, remite la documentación referida en los párrafos anteriores, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, y habiendo recepcionado el Informe N° 578-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 20 de mayo de 2016, donde el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón consigna la disponibilidad presupuestal de la Meta N° 0130-2016 "Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Egusquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac", de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, y se le adeuda el importe de S/ 46 398.52 soles; con la finalidad de asumir la deuda pendiente del pago que corresponde a los meses de noviembre y octubre del 2015, de la siguiente manera: Mes de noviembre de 2015 S/ 4 400.22; mes de octubre de 2015 37 451.39, y el mes de octubre de 2015 4 546.91; haciendo un total general, S/ 46 398.52 soles, se solicita se disponga a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda por dicho importe.

Que, mediante el Informe N° 602-2016-GRAP/08.DRAJ de fecha 08 de junio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica realiza la observación que se cumpla con la elevación de la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Presupuestal; por tanto, la Dirección Regional de Administración emite el Informe N° 402-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 08 de junio de 2016, obteniendo la respuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Presupuestal, que habiéndose evaluado de las certificaciones realizadas en la ejecución el PIP en el presente año, se encontró que el certificado N° 3098 cuenta con un monto certificado y comprometido por el monto de S/ 46 398.52 soles, tal como se detalla en el anexo de "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF-MP".

Que, se emite el Memorando N° 774-2016-GRAP./07/DR-ADM de fecha 14 de junio de 2016 en el que la Dirección Regional de Administración por el cual de acuerdo al Informe N° 402-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Presupuestal, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de realizar la Resolución de Reconocimiento de Deuda, para el cumplimiento del pago correspondiente.

Que, resulta necesario precisar que el Reconocimiento de Deuda o denominado también Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo de Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconocer una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"

Que, sobre el particular el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en sus artículos, artículo 1135° que "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el Artículo 1352° que: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad", el Artículo 1361° que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", se debe reiterar que el Artículo 1954° establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo!", en el presente caso la prestación de servicios ejecutados cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes y Planillas, y a efectos de no estar incurso en la configuración de los establecido en el Código Civil, Sección Cuarta, concordante con el artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)". En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios conforme consta en los requerimientos, informes, facturas, y boletas, por tanto es derecho recibir el pago por la prestación de servicios por cumplir por la Entidad.

Que, la prestación de servicios se ha ejecutado en el periodo Fiscal 2015, de forma satisfactoria, motivo por el cual habrían adquirido condición de Devengado, establecido en el Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2: El devengado que a la letra establece, "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 Pago que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público".

Que, estando a la OPINION LEGAL N° 176-2016-GRAP/DRAJ emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Constitución Política, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas sobre la materia;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



19

2014 y la Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios conforme se detalla:

Mes de Noviembre de 2015	S/ 4 400.22
Mes de Octubre de 2015	S/ 37 451.39
Mes de Octubre de 2015	S/ 4 546.91
TOTAL	S/ 46 398.52

Haciendo una suma total de deuda devengada de S/ 46 398.52 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho y cincuenta y dos 00/100 soles), afecto al correlativo de meta número 0130-2016 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, del Proyecto **“Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M José Gálvez Eguasquiza de Huaccana, Distrito e Huaccana,-Chincheros-Apurímac”**, de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y a los demás sistemas administrativos, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LACJ/GG
AHZB/DRAJ.
LRTF/ABOG